



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, treinta de julio de dos mil veinte  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N°. 009-2015-00377

En el estado en que se encuentran las diligencias, previo a impartir aprobación al trabajo partitivo, dispone quien preside el Despacho REQUERIR al auxiliar encargado, con el fin que se sirva atender las siguientes aclaraciones.

1. En todos los apartes del trabajo de partición en donde cite los linderos del activo inventariado en la partida primera del activo social, precisará que los mismos se comprenden “(...) *por abajo, en parte con piso acabado sobre terreno, y en parte con losa común que lo separa se zona pública, y del primer piso de esta casa y de la casa Nro. 34D-26*” y no de la casa 34D-36 como erradamente se anotó.
2. Así mismo, complementará el área anotada del bien referido supra, como quiera que la descrita resulta incompleta, de cara con dispuesto al respecto en el acto escriturario Nro. 2519 del 28 de septiembre de 2005. (Parágrafo 1°. Art. 16 Ley 1579 de 2012).
3. Por último, adecuará en la referencia del proceso, así como en el acápite denominado “INTERESADOS”, los apellidos del la LUCEDY SEL SOCORRO, como quiera que son JARAMILLO **HEREDIA** y no JARAMILLO **HERRERA**.

Sírvase el citado auxiliar proceder de conformidad, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No.\_\_\_\_ fijados hoy \_\_\_\_\_ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
La secretaría